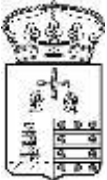




Ayuntamiento de Llanera		Sello
	<i>Negociado</i> TRANSPARENCIA, EMPLEO, FESTEJOS Y JUVENTUD RRG	
	172Y1D491Y3D532FORHN ≥ 172Y1D491Y3D532FORHN<» ≥ 172Y1D491Y3D532FORHN<»	
	 JUV11I00J	 1443/2017
<i>Asunto</i> EXTRACTO CONVOCATORIA.		

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS POPULARES U OTROS EVENTOS FESTIVOS EN EL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto. Beneficiarios.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, colectivos legalmente constituidos y entidades sin ánimo de lucro, así como personas físicas, en representación particular de un grupo sin finalidad lucrativa, con sede social o domicilio en el Concejo de Llanera, para la organización de fiestas populares u otros eventos festivos en el Concejo de Llanera.

Segundo.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son de 32.200 euros, siendo esta la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.00 del vigente presupuesto municipal para 2017.

Tercero.- Gastos subvencionables. Exclusiones.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria. Así serán subvencionables las

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado TRANSPARENCIA, EMPLEO, FESTEJOS Y JUVENTUD RRG	
	172Y1D491Y3D532FORHN ≥ 172Y1D491Y3D532FORHN<» ≥ 172Y1D491Y3D532FORHN<»	
	JUV1100J	1443/2017
		21-09-17 10:50

acciones que a continuación se determinan siempre y cuando figuren incluidas para su realización de manera efectiva y real dentro del programa festivo del evento y se lleven finalmente a cabo:

- Actividades de esparcimiento y/o de ocio alternativo o aquellas otras desarrolladas para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, formación e información en todas las materias que les atañen.

- Actividades de carácter festivo en general realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiados por otras vías, y en concreto los referidos a actividades y programas que sean susceptibles de obtener subvenciones de otras Concejalías o a través de otros programas municipales o no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Festejos.

En ningún caso se considerará subvencionable la inversión en bienes de inmovilizado.

Tampoco se considerarán subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Llanera haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio Presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie. La concesión de subvención en la presente convocatoria no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Cuarto.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la organización de fiestas populares u otros eventos festivos en el Concejo de Llanera, aprobada por el Pleno municipal en fecha 6 de noviembre del 2014 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Nº 34, de fecha 11 de febrero de 2015.

Sexto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las subvenciones vendrán suscritas por el Presidente o representante legal de la entidad o persona facultada para tal fin y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera en el modelo normalizado que consta en el Anexo I de la Ordenanza específica de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, sito en Avda.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado TRANSPARENCIA, EMPLEO, FESTEJOS Y JUVENTUD RRG	
	172Y1D491Y3D532FORHN ≥ 172Y1D491Y3D532FORHN<» ≥ 172Y1D491Y3D532FORHN<»	
	JUV11I00J	1443/2017

Prudencio González, 2 o en cualquiera de las formas previstas en la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; se acompañarán de la documentación que se indica en la Ordenanza específica (artículo 9).

Octavo. Más información.

El texto íntegro de las Bases (que incluye los criterios de valoración en el artículo 6) se podrá consultar, además de en el citado Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios y página Web.

En Posada de Llanera, a 20 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Gerardo Sanz Pérez